

de fondo no causa perjuicio pues queda sufici
ciente heredad para el trafico de la gente. p
lo que nos parece siendo del agrado de V. S.
que se le conceda permiso para su conclusion
imponiendole el canon que tenga por Com
beniente, y que en lo sucesivo se suspendan
qualesquier gracias que en dicha parte u otra
semejantes se pretendan pues asi tenemos
entendido esta mandado p. la superioridad
y la verdad combiene por que es en perju
cio de los Vecinos de la Poblacion, en quienes
recaen los Atosamientos y otras Cargas
queno sufren los habitantes en dho. Pui
sero y demas sitios distantes a demas q
no puede con facilidad celar la Justicia sus
operacione: que en quanto poeimo
informar a V. S. cerca 20 de Octub. C
& 1796=

Dⁿ Ant^o Garcia Pulveda Dⁿ Man^l Lopez
Montes

